Diez marauedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y SEIS.

En [illegible] a veinte y ocho dias del mes de
abril de mil y seiscientos y ochenta y seis
años se junto el concejo justicia y regimi-
ento desta villa [illegible] de su ayun-
tamiento segun que lo tienen de costumbre a
saber los señores don Andres de Canales alcalde, don
Juº de Mora ~~fontera~~ Ramos alcalde ordina-
rio desta villa = don Andres Canales alfe-
rez mayor = don Miguel Fernandez [illegible] re-
xidor = don Juº Muñoz Rolo = don Juº [illegible]
rexidores = don [illegible]
y estando asi juntos como tal concejo en
forma de concejo = dixeron que atento

lleva el dinero — que esta [illegible] Antonio de Vera executor
de [illegible] rexidor de la [illegible] de
Mª [illegible] de todos los debitos que les

don Miguel Fernandez del [illegible] = — [illegible] de millones alcabalas y
[illegible] ordinario y extraordi-
nario = acordaron que atento a [illegible]
[illegible] debitos [illegible]
que don Miguel Fernandez [illegible] rexidor
[illegible] de Mª y lleve el dinero que
[illegible] segun los [illegible]
[illegible] que [illegible] del
[illegible] y [illegible]
dinero que llevare y [illegible]
y traxo [illegible] setenta reales [illegible]

70 ry — [illegible] asi lo acordaron y firma-
ron = [illegible] = Vra = fontera = no vale

√ — asimismo dixeron que [illegible]
[illegible] de la Mancha [illegible]
[illegible] de [illegible] junto a la
Casablanca termino desta villa